

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 06 DE MARZO DE 2020**

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José
Blasco Blázquez Roberto
Calderón Estebanz María Dolores
Díaz Hoyas Antonio
Domínguez Ramírez Esteban
González Díaz Sara
Jimeno Alcalde Pilar
Merlos Serrano María Blanca
Montero Soriano Jaime
Rodrigo Gómez María Ángeles
Santos Lorente Álvaro

CONCEJAL QUE NO ASISTE

Domingo Vaquero Carlos

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón.

En Miraflores de la Sierra a seis de marzo de dos mil veinte, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asiste el Sr. Concejel del Grupo Socialista D. Carlos Domingo Vaquero por motivos laborales.

1º).- EXPEDIENTE 1201/2019. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “RECOGIDA DE RSU Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 06 de marzo de 2020.



Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, para dar cuenta al Pleno del Dictamen 74/20, del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid de fecha 27 de febrero de 2020, emitido en el seno del expediente de resolución contractual de referencia, en el que se da la razón a este Ayuntamiento y se informa que procede la resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista.

Manifiesta la Sra. González Díaz que cuando se resuelva el contrato se volverá a licitar con los nuevos pliegos, y que a este expediente se han dedicado muchas horas de trabajo.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Díaz Hoyas también se alegra de que la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid le dé la razón al Ayuntamiento en este asunto. Recuerda el Sr. Díaz Hoyas que los incumplimientos contractuales de la empresa adjudicataria comenzaron desde un principio y se extienden a la actualidad, y reconoce el trabajo realizado tanto desde la Concejalía de Medio Ambiente como desde los Servicios Jurídicos, Técnicos y de Intervención en defensa de los intereses municipales, dado que son los contribuyentes los que financian con sus impuestos los servicios municipales. Manifiesta el Sr. Díaz Hoyas que es un día para felicitar a toda la Corporación Municipal, dado que todos han colaborado apoyando los acuerdos plenarios adoptados en este expediente a iniciativa de la Concejalía del área con el asesoramiento de los Servicios Jurídicos. Hoy se da un paso muy importante para continuar con la tramitación del expediente que tenga como objetivo una nueva adjudicación del servicio lo antes posible.

Por el Grupo Popular, interviene el Sr. Domínguez Ramírez para agradecer, al igual que ha hecho el Sr. Díaz Hoyas, pidiendo expresamente que conste en el acta, el trabajo realizado por la Secretaría Municipal, la Intervención Municipal y el Área de Medio Ambiente, y especialmente el de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente, Sra. González Díaz, que es la que día a día se ha peleado con un servicio deficiente, la que junto con el Sr. Alcalde hacía las rondas a muy tempranas horas, la que constató cómo se recogía la basura con un Renault Twingo, entre otras cosas.

Agradece igualmente el Sr. Domínguez Ramírez al Grupo Socialista por el apoyo prestado en este expediente, opina que las decisiones adoptadas fueron valientes, y recuerda que otros Alcaldes o miembros del Partido Popular y del Partido Socialista en otros municipios les manifestaron que no íbamos a ser capaces de resolver el contrato por falta de capacidad y coraje. Opina el Sr. Domínguez Ramírez que los trece miembros de la Corporación más los Servicios Jurídicos y de Intervención han



tenido ese coraje, y la Comunidad de Madrid nos ha dado la razón, y hoy se trae a conocimiento del Pleno la resolución del contrato de un servicio que ni los vecinos quieren ni el Ayuntamiento podía consentir.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Previa tramitación del correspondiente expediente de contratación, mediante acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 18 de enero de 2019 se acordó adjudicar a la mercantil ALTHENIA S.L., con CIF B-92445493 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ortega y Gasset nº 112, de Málaga (email: jromero@gruposando.com) el contrato administrativo de referencia, sujeto a regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa único criterio de adjudicación, al precio más bajo, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

La empresa adjudicataria depositó inicialmente la garantía definitiva por importe de 38.422,69 euros mediante un contrato de seguro de caución (contrato de seguro de caución (nº 18-00000150-006 suscrito con la entidad ABARCA COMPANHIA DE SEGUROS S.A., con NIF N010906F), sustituyendo posteriormente dicha póliza por su ingreso en metálico en las arcas municipales a disposición del órgano de contratación con fecha 10 de octubre de 2019.

El citado contrato fue formalizado en documento administrativo con fecha 15 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- A la vista de los informes de la Concejalía de Medio Ambiente (en su condición de Responsable del Contrato según el acuerdo plenario de adjudicación del contrato de referencia de fecha 18-01-2019 y, por tanto, en el ejercicio de las competencias y funciones que le atribuye el artículo 62 LCSP de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada) que obran en el expediente, se detectaron determinadas actuaciones de la empresa adjudicataria que pudieran dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones del contrato en vigor, documentadas en el expediente de su razón.

Dichos informes fueron remitidos y puestos de manifiesto a la empresa adjudicataria a fin de que procedieran a corregir las deficiencias observadas los días 30-07-2019, 05-08-2019 y 21-08-2019.



TERCERO. El Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“EXPEDIENTE 1201/2019. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “RECOGIDA DE R.S.U. Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.”.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 27 de septiembre de 2019.

(...)

Vistos los informes emitidos por la Concejalía de Medio Ambiente, en los que se pone de manifiesto la existencia de deficiencias que pudieran suponer un incumplimiento contractual por parte del contratista adjudicatario del contrato administrativo de servicios de recogida de RSU y gestión del punto limpio, y dado que los hechos referenciados pudieran ser constitutivos de causa de resolución del contrato de referencia por incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones esenciales del contrato, con grave afectación al servicio público.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de septiembre de 2019 que obra en el expediente de su razón.

Vistos los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, así como lo previsto en los artículos 109 y 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-, y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato en vigor.

Considerando que la adjudicataria del contrato ha podido incurrir en un incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, lo cual es causa de resolución del contrato a tenor de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula el procedimiento para la resolución de los contratos administrativos, exigiendo la previa audiencia al contratista y, en su caso, al avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía, por plazo de diez días naturales, y teniendo en cuenta que la empresa ALTHENIA S.L., adjudicataria del contrato de referencia constituyó garantía definitiva por importe de 38.422,69 euros mediante contrato de seguro de caución (nº 18-00000150-006) suscrito con la entidad ABARCA COMPANHIA DE SEGUROS S.A., con NIF N010906F.



Considerando que el órgano competente para resolver el contrato de referencia es el Pleno Corporativo, al ser el órgano de contratación de del contrato de referencia.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda

PRIMERO. Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la resolución del contrato administrativo de servicios de recogida de RSU y gestión del punto limpio, adjudicado a la mercantil "ALTHENIA S.L.", con CIF B-92445493 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ortega y Gasset nº 112, de Málaga, y formalizado en documento administrativo de fecha 15 de febrero de 2019. Dicho procedimiento conllevaría la correspondiente incautación de la garantía definitiva y el resarcimiento de los daños y perjuicios, si los hubiere, y no fuese suficiente la citada garantía.

SEGUNDO. Dar audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes.

TERCERO. Dar audiencia al avalista por un plazo de diez días naturales desde la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes."

CUARTO.- Notificado dicho acuerdo tanto a la interesada como al avalista el día 03 de octubre de 2019 a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (habiéndose verificado el acceso de los interesados al contenido de la notificación efectuada con fecha 04 de octubre de 2019 se entiende como recibida por comparecencia en sede electrónica), durante el trámite de audiencia de diez días naturales previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha 14 de octubre de 2019 la empresa adjudicataria presentó alegaciones en virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, oponiéndose a la resolución contractual.

No presenta alegaciones el avalista.

QUINTO.- A la vista de nuevos informes de la Responsable del Contrato y de la Policía Local, emitidos a la vista de la ejecución del contrato, y con el fin de no causar indefensión a la adjudicataria en el expediente contradictorio, el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 08 de noviembre de 2019, acordó "dar un nuevo trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días naturales desde



la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes”.

SÉPTIMO.- Notificado dicho acuerdo tanto a la interesada el día 08 de noviembre de 2019 a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (habiéndose verificado el acceso de los interesados al contenido de la notificación efectuada con fecha 11 de noviembre de 2019, se entiende como recibida por comparecencia en sede electrónica), durante el nuevo trámite de audiencia de diez días naturales previsto en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con fecha 21 de noviembre de 2019 la empresa adjudicataria presentó nuevas alegaciones en virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, oponiéndose nuevamente a la resolución contractual.

Este acuerdo no es preciso notificarlo al avalista al no existir ya en esta fecha esta figura, toda vez que con fecha 10 de octubre se sustituyó la garantía definitiva por importe de 38.422,69 euros inicialmente prestada mediante un contrato de seguro de caución (contrato de seguro de caución (nº 18-00000150-006 suscrito con la entidad ABARCA COMPANHIA DE SEGUROS S.A., con NIF N010906F) por su ingreso en metálico en las arcas municipales a disposición del órgano de contratación.

OCTAVO.- El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019 adoptó acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“EXPEDIENTE 1201/2019. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “RECOGIDA DE R.S.U. Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.”.-

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa adjudicataria y declarar la resolución del contrato administrativo de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del Punto Limpio entre este Ayuntamiento y la mercantil “ALTHENIA S.L.”, con CIF B-92445493 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ortega y Gasset nº 112, de Málaga, por causa imputable al contratista debido al incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, incautando la garantía definitiva por importe de 38.422,69 euros, constituida en metálico y a disposición del órgano de contratación.



No obstante lo anterior, el contratista deberá continuar prestando el servicio correspondiente en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la celebración del contrato resuelto hasta que tenga lugar la formalización del nuevo contrato de servicios de conformidad con el artículo 213.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Cláusula Tercera del Contrato administrativo formalizado con fecha 15 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.3.f) b) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión de Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Vivienda y Administración Local, facultando al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, como órgano competente para ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.3.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora, aprobado por Decreto 5/2016, de 19 de enero, tan ampliamente como en Derecho proceda, para realizar cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Acordar expresamente ejercitar la facultad prevista en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de suspensión del plazo legal para resolver el presente procedimiento de resolución contractual (plazo de ocho meses previsto en el artículo 212.8 LCSP) por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe preceptivo, sin que este plazo de suspensión pueda exceder en ningún caso de tres meses, todo ello con notificación a la empresa interesada.

CUARTO.- Una vez efectuada dicha petición, se comunicará a los interesados este trámite, así como la suspensión del transcurso del plazo máximo de resolución del procedimiento”.

NOVENO.- Cumplimentados los trámites anteriores, se recibe en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (Registro de Entrada 2020-E-RC-1119 - Fecha: 02-mar-2020), el Dictamen nº 74/20 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 27 de febrero de 2020, al amparo del artículo 5.3 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, en relación con el expediente sobre resolución del contrato denominado “Recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del punto limpio” suscrito con la empresa ALTHENIA S.L.. Dicho Dictamen se ha incorporado al expediente de su razón.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Tal y como se pone de manifiesto y se da por acreditado en el citado Dictamen, la empresa contratista ha incumplido de manera reiterada las prestaciones del contrato. Los mencionados incumplimientos pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1º.- Déficit en la recogida, constatando lo siguiente:

- Falta de recogida de la fracción orgánicos (frecuencia diaria), considerada en el PCAP falta muy grave, y que puede dar lugar a la resolución del contrato (Cláusula 7.1) “la paralización o demora en la prestación de los servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor”.
- Falta de recogida en las urbanizaciones del municipio por periodos superiores a una semana: el PCAP considera falta muy grave, y que puede dar lugar a la resolución del contrato (Cláusula 7.1) “la paralización o demora en la prestación de los servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor” y como falta grave, que también puede llevar aparejada la resolución del contrato “el incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicada”, siendo una de las condiciones del PCAP la recogida diaria de la fracción orgánicos.
- Falta de servicio del denominado “bolseo/apoyo” a la ruta desde el inicio del contrato. De acuerdo con lo establecido en el PPT la recogida de residuos urbanos implica además de la recogida de las distintas fracciones de residuos domésticos, asimilables o comerciales no peligrosos, mediante el vaciado de los contenedores existentes, la recogida de “los residuos que pudieran aparecer en el entorno de los contenedores. Igualmente en el caso que accidentalmente (intervención de animales, actos de vandalismo, o falta de sensibilización) quedarán residuos a lo largo del recorrido, deben dejar las calles y vías a su paso perfectamente libres de los mismos”. Además de lo recogido en los pliegos respecto a esta obligación, en su oferta se comprometió a realizar una ruta de apoyo para mantener en perfecto estado de salubridad todos los puntos de recogida, para lo que ofertó un vehículo auxiliar tipo camión con caja abierta de nueva adquisición y un peón-conductor.
- Falta de recogida de muebles y enseres. El objeto del contrato concreta que viene referido a la recogida de residuos sólidos urbanos y especifica que comprende también la “recogida de enseres”. Además examinada la oferta de la empresa consta su propuesta de recogida de muebles y enseres, con frecuencia semanal y con un camión volquete de 3.500 kg con caja abierta.
- Destrozo del mobiliario y falta de reposición o mantenimiento del mismo. En relación con este incumplimiento alegado debe tenerse en cuenta que la cláusula 6.2 del PCAP



establece entre las obligaciones del adjudicatario la de “mantener, en todo momento, los bienes adscritos al servicio, en buen estado de conservación y funcionamiento, realizando las actuaciones, reposiciones y sustituciones de material precisas en las instalaciones y maquinaria para el correcto desarrollo del servicio y su buena imagen” y que la cláusula 7.2 califica como falta grave “el descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectas al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de acuerdo con lo previsto en el apartado precedente” ya que la cláusula 7.1 califica como muy grave “el fraude en la prestación, no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos”.

2º Gestión del punto limpio, constatando lo siguiente: En relación con esta prestación relativa a la gestión del punto limpio debe tenerse en cuenta que el PPT tras fijar el horario de apertura y funcionamiento señala que la empresa debe garantizar en todo momento un adecuado servicio y que “los horarios deberá encontrarse expuestos, de forma clara, a la entrada del punto limpio” así como que “la empresa está obligada a mantener en buen estado las instalaciones y los elementos que se incluyen en el punto limpio, debiendo realizar las obras de mejora que sean necesarias para la mejor prestación de los servicios”. Asimismo debe considerarse que la cláusula 7.2 califica como falta grave “el descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectas al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de acuerdo con lo previsto en el apartado precedente” y la cláusula 7.1 como falta muy grave “la paralización o demora en la prestación de los servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor”.

3º Otras deficiencias en la prestación del servicio, constatando lo siguiente:

- Vehículos no aptos para la prestación del servicio. Conforme a la cláusula 6.2 del PCAP la empresa se comprometió a aportar a su costa los medios materiales necesarios y suficientes para la correcta ejecución del servicio y en todo caso aquellos a los que se comprometió en su proyecto de servicio, debiendo ser de la calidad comprometida y adecuados para la prestación del servicio. La cláusula 7.1 califica como falta muy grave “fraude en la prestación; no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos” y como falta grave (cláusula 7.2) “tener afecto al servicio algún vehículo menos de los contractualmente comprometidos o de calidad y prestaciones inferiores a las comprometidas”. También se considera falta grave “el incumplimiento de cualquier otras de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicada”.



- Falta de aportación de los partes de trabajo. En relación con este incumplimiento debe tenerse en cuenta que la cláusula 6.2 del PCAP establece entre las obligaciones de la empresa contratista la de “facilitar al Ayuntamiento, servicios técnicos u órgano de control delegado cuanta información y documentación fuese necesaria para poder fiscalizar la prestación de los servicios objeto del contrato en el plazo que se señale y con el contenido requerido” y la cláusula 7.1 califica como falta muy grave “la omisión o falsedad en la información transmitida al Ayuntamiento”.
- Desatención a los requerimientos que el Ayuntamiento, a través de la concejala de Medio Ambiente ha realizado a la empresa contratista sobre las deficiencias en la prestación del servicio. la cláusula 6.2 del PCAP establece entre las obligaciones del adjudicatario la de “actuar en todo momento de acuerdo con las indicaciones y observaciones del órgano de contratación u órgano de control delegado, sobre las prestaciones del servicio”.

Según el citado Dictamen, “De lo dicho hasta ahora se infiere sin dificultad un incumplimiento reiterado de la mayoría de las prestaciones del contrato y de aquellas otras a las que se comprometió la empresa contratista y que no ha sido desvirtuado por las alegaciones de la adjudicataria a tenor de lo que hemos expuesto en líneas anteriores, por lo que consideramos procedente la resolución del contrato porque la empresa contratista no cumplió las obligaciones que le imponía el contrato e incurrió en la causa de resolución consignada en el artículo 211 f) de la LCSP/17.”.

Por lo tanto, de lo constatado en los informes emitidos en relación con la ejecución del contrato se colige sin dificultad que los incumplimientos alegados lo son de las prestaciones que pueden calificarse como esenciales del contrato, tomando como referencia para considerar lo que se entiende por incumplimiento de obligaciones esenciales las infracciones muy graves y graves recogidas en el PCAP y que facultan a la Administración para resolver el contrato a tenor de lo establecido en la cláusula 7 del mencionado pliego.

SEGUNDO.- Los citados motivos que amparan al Ayuntamiento para ejercitar la facultad de resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones esenciales contractuales no quedan desvirtuados o desmentidos por las alegaciones de la empresa contratista.

Visto el Dictamen nº 74/20 del Pleno de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, aprobado por unanimidad, en su sesión de 27 de febrero de 2020.



Considerando que resulta competente para la resolución del procedimiento el Pleno Corporativo, como órgano de contratación (Disposición Adicional 2.1 LCSP 2017).

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa adjudicataria y declarar la resolución del contrato administrativo de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y gestión del Punto Limpio entre este Ayuntamiento y la mercantil “ALTHENIA S.L.”, con CIF B-92445493 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Ortega y Gasset nº 112, de Málaga, por causa imputable al contratista debido al incumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales del contrato:

- Falta de recogida de la fracción de orgánicos en múltiples fechas, estando establecida la obligación como de periodicidad diaria. Falta muy grave a tenor de la cláusula 7.1 del PCAP (“la paralización o demora en la prestación de los servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor”).

- Falta de recogida en las urbanizaciones del municipio durante periodos superiores a 24 horas. En algunas ocasiones se alcanza un periodo superior a 15 días. Falta muy grave a tenor de la mencionada cláusula 7.1 del PCAP.

- Falta del servicio de bolseo/apoyo a la ruta desde el inicio del contrato. Obligación recogida en los pliegos y ofertada por la empresa contratista con el compromiso de realizar esa prestación con un camión con caja abierta de nueva adquisición y un peón conductor. Falta grave a tenor de la cláusula 7.2 del PCAP (“el incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicada”).

- Falta de recogida de muebles y enseres. Falta grave a tenor de la referida cláusula 7.2 del PCAP (“el incumplimiento de cualquier otra de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicada”).

- Destrozo del mobiliario y falta de mantenimiento o reposición del mismo. Falta grave a tenor de lo establecido en la cláusula 7.2 del PCAP (“el descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectas al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de acuerdo con lo previsto en el apartado precedente”).

- Deficitaria gestión del punto limpio, con falta de limpieza, mal acondicionamiento de los accesos y la existencia de residuos acumulados en lugares no acondicionados para su

almacenamiento. Falta grave a tenor de lo establecido en la cláusula 7.2 del PCAP (“el descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectas al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de acuerdo con lo previsto en el apartado precedente”) y falta muy grave a tenor de la cláusula 7.1 del PCAP (“la paralización o demora en la prestación de los servicios durante más de 24 horas, salvo por causas de fuerza mayor”), por cuanto que en algunos informes consta que la empresa estuvo hasta tres semanas sin recoger los residuos acumulados bloqueando el acceso a determinados puntos de la instalación.

- Vehículos no aptos para la prestación del servicio. Como hemos visto los vehículos afectos a la ejecución del contrato incumplen las condiciones de los pliegos y la oferta de la empresa contratista. Falta muy grave (cláusula 7.1 “fraude en la prestación; no utilización de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos” y como falta grave (cláusula 7.2) “tener afecto al servicio algún vehículo menos de los contractualmente comprometidos o de calidad y prestaciones inferiores a las comprometidas” así como falta grave “el incumplimiento de cualquier otras de las condiciones de este pliego o de la oferta adjudicada”.

- Falta de aportación de los partes de trabajo. Incumplimiento de la periodicidad marcada en la oferta e incumplimiento total desde el mes de julio de 2019. Falta muy grave “la omisión o falsedad en la información transmitida al Ayuntamiento”.

No obstante lo anterior, el contratista deberá continuar prestando el servicio correspondiente en las mismas condiciones y precios que sirvieron de base para la celebración del contrato resuelto hasta que tenga lugar la formalización del nuevo contrato de servicios de conformidad con el artículo 213.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Cláusula Tercera del Contrato administrativo formalizado con fecha 15 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva por importe de 38.422,69 euros, constituida en metálico y a disposición del órgano de contratación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la mercantil interesada, a los efectos procedentes.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la



Comisión Jurídica Asesora, aprobado por Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.”.

2º) EXPEDIENTE 290/2020. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2020.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 06 de marzo de 2020.

El Sr. Interventor General explica la razón de ser de este expediente, y que se refiere a facturas presentadas sin haber seguido el procedimiento establecido en la legislación vigente para la adquisición del suministro, la realización de la obra o la prestación del servicio (omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales) y a facturas correspondientes al año 2019, por tanto a un ejercicio presupuestario anterior al vigente del año 2020.

Interviene el Sr. Alcalde para informar a los Sres. Corporativos que el objetivo del Equipo de Gobierno es ir disminuyendo las facturas que se traen a reconocimiento extrajudicial.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda aprobar el expediente 290/2020 sobre reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2/2020 por importe de 32.409,58 euros.

3º) EXPEDIENTE 1270/2019. SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE UNIDAD HIDRODINÁMICA”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 06 de marzo de 2020.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, para explicar a los Sres. Corporativos la razón de ser de este expediente y de los que a continuación se van a tratar en este Pleno en relación con la solicitud de baja de actuaciones PIR 2016-2019, que no es otro que la próxima publicación de un Decreto de la Comunidad de Madrid por el cual se amplía la asignación del gasto corriente a otro 25%, y dado que la tramitación de algunas actuaciones están avanzadas, como la reforma de la Casa Consistorial y de la Plaza de Toros,



se propone dar de baja las actuaciones relacionadas con el suministro de vehículos y maquinaria solicitadas en su día, dado que son más fáciles de gestionar por el Ayuntamiento.

Visto el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, aprobado mediante Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 166, de 14 de julio de 2016.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, poniéndose en marcha el Programa de Inversión Regional, de forma que cada Ayuntamiento puede iniciar su ejecución de acuerdo con la tipología de gestión elegida.

Visto que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE UNIDAD HIDRODINÁMICA”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.”.-

Considerando que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra tiene otras necesidades más inmediatas que la adquisición de la unidad hidrodinámica.

A la vista de lo anterior y por los motivos apuntados, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la actuación denominada “SUMINISTRO DE UNIDAD HIDRODINÁMICA”, con un importe de 28.616,50 euros.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la



Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, a los efectos procedente.

4º) EXPEDIENTE 1296/2019. SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE BIOTRITURADORA DE GASOLINA SOBRE REMOLQUE”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 06 de marzo de 2020.

Visto el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, aprobado mediante Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 166, de 14 de julio de 2016.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, poniéndose en marcha el Programa de Inversión Regional, de forma que cada Ayuntamiento puede iniciar su ejecución de acuerdo con la tipología de gestión elegida.

Visto que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE BIOTRITURADORA DE GASOLINA SOBRE REMOLQUE”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.”.-

Considerando que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra tiene otras necesidades más inmediatas que la adquisición de la biotrituradora de gasolina sobre remolque.

A la vista de lo anterior y por los motivos apuntados, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la actuación denominada “SUMINISTRO DE BIOTRITURADORA SOBRE REMOLQUE”, con un importe de 18.458,55 euros.



SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, a los efectos procedente.

5º) EXPEDIENTE 1280/2019. SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE CAMIÓN GRÚA CON CESTA”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 06 de marzo de 2020.

Visto el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, aprobado mediante Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 166, de 14 de julio de 2016.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, poniéndose en marcha el Programa de Inversión Regional, de forma que cada Ayuntamiento puede iniciar su ejecución de acuerdo con la tipología de gestión elegida.

Visto que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE CAMIÓN GRÚA CON CESTA”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.”.-

Considerando que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra tiene otras necesidades más inmediatas que la adquisición del camión grúa con cesta.



A la vista de lo anterior y por los motivos apuntados, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la actuación denominada “SUMINISTRO DE CAMIÓN GRÚA CON CESTA”, con un importe de 62.315,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, a los efectos procedente.

6º) EXPEDIENTE 1284/2019. SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE FURGONETA COMBI 6 PLAZAS”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 06 de marzo de 2020.

Visto el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, aprobado mediante Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 166, de 14 de julio de 2016.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, poniéndose en marcha el Programa de Inversión Regional, de forma que cada Ayuntamiento puede iniciar su ejecución de acuerdo con la tipología de gestión elegida.

Visto que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA



“SUMINISTRO DE FURGONETA COMBI 6 PLAZAS”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.”.-

Considerando que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra tiene otras necesidades más inmediatas que la adquisición de la furgoneta combi 6 plazas.

A la vista de lo anterior y por los motivos apuntados, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la actuación denominada “SUMINISTRO DE FURGONETA COMBI 6 PLAZAS”, con un importe de 25.689,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, a los efectos procedente.

7º) EXPEDIENTE 1244/2019. SOLICITUD DE BAJA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE VEHÍCULOS QUITANIEVES”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 06 de marzo de 2020.

Visto el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, aprobado mediante Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 166, de 14 de julio de 2016.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad



de Madrid para el período 2016-2019, poniéndose en marcha el Programa de Inversión Regional, de forma que cada Ayuntamiento puede iniciar su ejecución de acuerdo con la tipología de gestión elegida.

Visto que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, en el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “SOLICITUD DE ALTA DE ACTUACIÓN DENOMINADA “SUMINISTRO DE VEHÍCULO QUITANIEVES”, EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.”.-

Considerando que el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra tiene otras necesidades más inmediatas que la adquisición del vehículo quitanieves.

A la vista de lo anterior y por los motivos apuntados, la Corporación, tras deliberar y por nueve (9) votos a favor del Grupo Popular y tres (3) abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, de la actuación denominada “SUMINISTRO DE VEHÍCULO QUITANIEVES”, con un importe de 43.681,00 euros.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luis Guadalix Calvo, tan ampliamente como en Derecho proceda, para la realización de cuantas gestiones y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

TERCERO.- Remitir a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid certificación del presente acuerdo, a los efectos procedente.

8º) EXPEDIENTE 292/2020. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO MARCO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROYECTO “MIRAFLORES DE LA SIERRA VILLA FLORIDA”.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 06 de marzo de 2020.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Cultura, Sra. Merlos Serrano, para realizar la siguiente intervención:



“Hoy se presenta un bonito proyecto que empezó en 2017 con ganas e ilusión por ver un pueblo diferente, bonito y atractivo para vecinos y visitantes.

Los objetivos de este proyecto son: un municipio comprometido con el desarrollo sostenible y la colaboración de los vecinos, todo ello respetando el patrimonio y la identidad de nuestro pueblo.

El título es el reconocimiento al esfuerzo y la participación de todos los habitantes del municipio, no es una cuestión de plantar unas cuantas flores, sino de mantener nuestro entorno respetando y siendo conscientes de que un pueblo limpio es un pueblo bonito.

Si a eso le añadimos las actividades a realizar dentro de este proyecto como el festival de balcones, en el cual la creatividad será un sello de identidad único, hacemos de Villa Florida algo especial.

Otro de los proyectos atractivos es la creación de un jardín en la escuela, para que los más pequeños se familiaricen con Villa Florida.

Estos son sólo algunos de los muchos proyectos a los que nuestro municipio se va a sumar, con el objetivo de fomentar el turismo y la economía de nuestro pueblo, y lo que es más importante, Villa Florida será algo de todos los mirafloreños”.

Por el Grupo Socialista, el Sr. Santos Lorente interviene para manifestar que desde el principio, desde el Grupo Socialista se ha apoyado a este proyecto, muy interesante y beneficioso para el municipio, y se pone a disposición del Equipo de Gobierno para lo que sea menester.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, aprobar el Documento Marco para la puesta en marcha y desarrollo del Proyecto “Miraflores de la Sierra Villa Florida”, que se transcribe a continuación.

“DOCUMENTO MARCO PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROYECTO “MIRAFLORES DE LA SIERRA, VILLA FLORIDA”

El siguiente documento se crea con la intención de establecer líneas de actuación para el desarrollo del proyecto “MIRAFLORES DE LA SIERRA VILLA FLORIDA”. Como es un proyecto abierto y participativo, las indicaciones expuestas en



este documento marco han de ser consensuadas por los grupos que lo llevaran a cabo.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO

1.1. ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

Municipio de Miraflores de la Sierra.

1.2. ÁMBITO TEMPORAL

La fecha de inicio del proyecto es Febrero de 2020, tras su presentación por parte de las Asociaciones al equipo de Gobierno municipal para su elevación a Pleno. El desarrollo se puede dividir en las siguientes fases:

FASE I: Se considerará terminada esta fase cuando se hayan convocado y desarrollado los eventos más importantes propuestos y que determinaría que el proyecto es asumido por todos los participantes.

FASE II: Se considerará terminada esta fase cuando se asuman y se hayan desarrollado las herramientas de participación para cumplir con los requisitos para la obtención del título de Villa Florida.

FASE III: Se considerará terminada esta fase, principalmente divulgativa y promocional, cuando el municipio sea inscrito en el concurso internacional de Villas Floridas.

1.3. ÁMBITO SOCIAL

El proyecto se propone a beneficio de todos los habitantes del municipio permitiendo la participación activa de cualquiera de ellos.

1.4. ORGANIGRAMA

Este proyecto surge sin empresa u organismo promotor puesto que nace a propuesta de una Asociación que presenta a distintos actores sociales dicho proyecto. La asunción por tanto del desarrollo y puesta en marcha de esta propuesta debe recaer en los grupos sociales u organismos que los representen. Como para garantizar el éxito del proyecto la participación debe ser lo más alta posible, se propone el siguiente organigrama:

1.4.1. ORGANIZACIÓN:

Organizar las actividades para el desarrollo del proyecto.

Promover la participación y el voluntariado.

Establecer contacto con patrocinadores.

1.4.2. COORDINACIÓN:

Coordinar las actividades propuestas y el desarrollo del proyecto.

Asesoramiento para la participación.

Vigilancia y seguimiento del proyecto.



1.4.3. PATROCINIO:

Defender el proyecto.

Obtener financiación para el proyecto

Promoción del proyecto y relaciones con los medios.

Corresponsabilidad con la organización del proyecto.

Firmar documentos tales como la presentación del concurso.

Se propone para este equipo a las siguientes entidades u organizaciones:

Organización: Asociaciones de Miraflores de la Sierra

Coordinación: Asociación Miraflores Villa Florida

Patrocinio: Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra

1.5. OBJETIVOS

1.5.1. OBJETIVOS PRINCIPALES:

1.5.1.1. *Conseguir el título de Villa Florida inspirándose en las directrices marcadas por iniciativas similares existentes en otros países europeos. Aunque el título no es aún oficial en España, el proyecto marcará las pautas para la defensa de su reconocimiento nacional.*

1.5.1.2. *Presentarse al concurso internacional "Entente florale Europe", una vez obtenido el Título de Villa Florida.*

1.5.2. OBJETIVOS SECUNDARIOS.

La obtención del título permitiría conseguir (copiado de los objetivos del título de villa florida en Francia)

Una comunidad amigable:

La presencia de muchos parques y jardines alienta a las personas a que se reúnan regularmente y participe en proyectos colectivos: festivales de plantas, concursos de balcones (o casas), flores, becas para plantas ofrecidas durante todo el año. La presencia de jardines comunitarios o colectivos ayuda a fortalecer el vínculo social y los eventos educativos crean conciencia sobre la preservación del medio ambiente y la biodiversidad.

Un municipio comprometido con el desarrollo sostenible.

La presencia de la planta en todas las estaciones y el paisaje en armonía con el patrimonio y la identidad de la ciudad participan en un ambiente acogedor donde la vida es buena. La recepción de visitantes es particularmente ordenada. La floración estacional, el paisaje específico, la limpieza de los espacios públicos y la mejora del patrimonio histórico y arquitectónico favorecen el atractivo turístico y contribuyen al desarrollo de la economía local.

Un municipio atractivo:

La preservación de la biodiversidad (protección de la fauna y la flora, la conciencia pública de los problemas ambientales...) y el



respeto de los recursos naturales (gestión razonada del agua, elección de plantas, gestión de residuos vegetales) es una prioridad de política local. Los municipios etiquetados tienen en cuenta los intereses ecológicos de su territorio y se comprometen para el futuro.

CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL PROYECTO

Logo: El logo incluirá la frase “Miraflores de la Sierra. Villa Florida” debe aparecer la Sierra, un motivo floral y un cencerro como símbolo de la historia del municipio.

Web y redes sociales: la web del proyecto será <http://www.mirafloresvillaflorida.org> Tendrá igualmente una cuenta de Twitter y Facebook aún por crear.

Promoción del proyecto: Se ha de entender el proyecto como una iniciativa popular con un objetivo común. Esto le proporciona un carácter identificativo y distintivo que favorece su promoción. A la vez, la promoción del proyecto empuja a su participación en el.

Presentación a concursos: Al tratarse de un proyecto con un objetivo determinado, observable y medible, puede presentarse a distintos concursos o convocatorias en distintos ámbitos. Sin embargo, durante el tiempo que dure el proyecto, el objetivo principal deberá ser cumplir con los requisitos necesarios para la presentación al concurso europeo. La presentación a cualquier convocatoria es misión exclusiva del Ayuntamiento, que será quien decida las convocatorias a las que acude.

Recogida de resultados: La propia puesta en marcha del proyecto puede significar enfrentarse a nuevos retos solucionando problemas en la ejecución del mismo u obtener resultados satisfactorios inesperados que han de reflejarse en un documento específico para que la experiencia pueda ser replicada en otros municipios.

Financiación: El Proyecto en sí es un conjunto de actuaciones para un fin común. No existe realmente una actuación concreta que se pueda apoyar en un presupuesto determinado a priori. Cada actuación contará con su propia financiación que recaerá en los propios impulsores de la propuesta. No obstante si se sugiere la existencia de una caja común cuyos recursos se obtengan de actuaciones determinadas (kermeses, cursos...), aportaciones voluntarias o presupuesto municipal. La gestión de esta caja común debería recaer, en principio, sobre el patrocinador del Proyecto.

Voluntariado: Se creará una red de voluntariado, ya sea de forma individual como desde las Asociaciones. Se necesita una identificación que de carácter distintivo y promueva la



participación. Se propone un chaleco verde con el logo del proyecto. Se ha de estudiar la financiación de dicho chaleco. Hoja de ruta: Se establecerán reuniones periódicas para el análisis de los resultados y para determinar los pasos que se han de seguir en función de estos resultados.

CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO DE VILLA FLORIDA

El título “Villa Florida” reconoce el esfuerzo de un municipio por reinventarse. Premia la participación y el compromiso por su futuro.

La inclusión de cualquier proyecto que se realice en el municipio por parte de las asociaciones o equipo municipal al proyecto, si se adecúa a sus bases, supone un impulso al mismo y a la participación. Asimismo, se pueden crear desde las Asociaciones, grupos vecinales o equipo municipal, nuevas iniciativas con el objetivo común del proyecto.

El objetivo final es la participación vecinal en el desarrollo de un proyecto común. Todas las estrategias posibles han de ser estudiadas y puestas en marcha para la consecución de este objetivo, además de adaptarse a los diferentes grupos sociales para favorecer su participación.

¿Por qué un municipio florido ha de ser diferente? ¿Qué ventajas aporta al municipio?

La participación. El proyecto ofrece una alternativa para que desde nuestras casas hagamos un acto de intervención en el espacio común. La decoración de estos espacios limítrofes entre lo común y lo privado puede realizarse con plantas y flores o mediante otros elementos decorativos. Por lo tanto, un municipio florido identifica a sus gentes como participantes del acto altruista de la mejora del espacio común.

El turismo. Un municipio florido es un atractivo turístico demostrado por la sensación de acogida que recibe el visitante. El turismo además no es de temporada sino que es atemporal. Uniendo esta atracción con una oferta ampliada de organización de actos podemos aumentar las visitas al municipio.

La economía. Cualquier acción o hecho identificativo de un municipio puede traer consigo un aumento de oportunidades de negocio entorno a ello. Ser una villa florida ha demostrado en los municipios en los que se ha llevado a cabo el proyecto, como los productos ocales han sido más valorados abriendo la posibilidad de mejorar el desarrollo local.

El medio ambiente. Una Villa Florida y su respeto por las plantas llevan implícito que el medio ambiente es muy importante para el municipio. Si a esto unimos las acciones ambientales propuestas por el propio proyecto y el aprovechamiento de los recursos locales para el desarrollo de su jardinería, las villas floridas son paradigma del respeto medioambiental que se transmite igualmente al turismo. El estar metidos en un Parque reserva de la Biosfera hace a este proyecto ser coherente con el entorno.

¿Cómo participar?

Acciones privadas:

Ser Villa Florida implica pertenecer a un municipio que apuesta por su distinción ambiental y turística. Nuestro espacio común son los límites de nuestras viviendas. Nuestra participación en el proyecto es la asunción de algunas acciones que favorecen su desarrollo.

Si tenemos la posibilidad, el conocimiento o la voluntad, podríamos participar desde la colocación de jardineras, macetas o plantas en ventanas, balcones o patios, visibles desde los espacios comunes.

Intentar reciclar la materia orgánica para favorecer la aparición de empresa o servicio municipal que pueda compostarla para su uso en la jardinería pública. (Lo importante es crear la costumbre, si no nunca se creará un servicio de recogida selectiva).

Participar como voluntario en actividades y acciones propuestas por otros grupos para la promoción del proyecto o favorecer su desarrollo.

Actividades propuestas por Asociaciones:

Las Asociaciones agrupan a distintas personas con un interés común. Las Asociaciones podrán promover dentro de sus objetivos acciones comunes con el proyecto de Villa Florida y si lo desean abrir la puerta a la participación de otras Asociaciones o voluntarios.

Actividades propuestas por el Ayuntamiento:

El Ayuntamiento, como gestor del espacio común e interesado en el objetivo del proyecto, participará e inventará a la participación en el mismo. Cada una de las concejalías diseñaría propuestas comunes con el proyecto.

ASOCIACIONES QUE APOYAN EL PROYECTO

Tras la reunión del 16 de septiembre donde se presentó a un grupo de Asociaciones de Miraflores el Proyecto “Miraflores de la Sierra, Villa Florida” se pidió que consultasen a sus socios si se comprometían a desarrollar el proyecto. Cada una desde su ámbito de actuación propondría acciones relacionadas con el



proyecto. Estas acciones serían coordinadas por la Asociación Miraflores Villa Florida.

Las Asociaciones que han mostrado su compromiso al desarrollo del proyecto son:

ACEMS (ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y COMERCIANTES)

ASOCIACIÓN DE CRIANZA "AIDAY"

ASOCIACIÓN BLANCO AZAHAR

CLUB DE PESCA "MIRAFLORES"

ASOCIACIÓN CULTURAL "ECOS DE MIRAFLORES"

SOCIEDAD DE CAZADORES

ASOCIACIÓN MUSICAL Y CORAL "VOCES DE LA SIERRA"

ASOCIACIÓN BELENISTA SAN BLAS

ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA

AMPA COLEGIO VICNETE ALEIXANDRE

MEMORABILIA SCCOTERS CLUB

RELACIÓN DE ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLARSE DENTRO DEL PROYECTO "MIRAFLORES DE LA SIERRA VILLA FLORIDA"

ACTIVIDADES TURÍSTICAS

- FESTIVAL DE BALCONES FLORIDOS
- MERCADO DEL JARDÍN Y LA FLOR
- LA COMUNIDAD JARDINERA

ACTIVIDADES SOCIALES

- EL JARDÍN EN LA ESCUELA
- EL BOSQUE ACCESIBLE
- EL JARDÍN COMPARTIDO (ª EDAD)
- VOLUNTARIADO SOCIOAMBIENTAL

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

- FORMACIÓN GUÍAS DE NATURALEZA
- FORMACIÓN JARDINERÍA
- EL COMERCIO VERDE
- POSTRE TÍPICO
- RECUPERACIÓN HORTICULTURA TRADICIONAL
- MERCHANDISING DEL PROYECTO

ACTIVIDADES AMBIENTALES

- HUERTOS FLORALES
- PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL SECUESTRO DE CARBONO
- RECICLAJE ÚTIL

ACTIVIDADES CULTURALES

- JARDINERÍA COLONIA ANTIGUA
- MEMORIA COLECTIVA
- VIDEO PARA CONCURSO VILLAS FLORIDAS
- PERSONAJES ILUSTRES



Todas estas actividades se presentarán con una memoria y un presupuesto si fuese necesario para su desarrollo. Todas están basadas en la participación y el voluntariado. Se presenta primeramente a las Asociaciones participantes que asumirán su puesta en marcha y luego al Ayuntamiento que valorará la acción conjunta.

La Asociación Miraflores Villa Florida, se encargará de la coordinación de las actividades, y el seguimiento de las mismas con su propio voluntariado.

PREPARACIÓN PARA EL CONCURSO ENTENTE FLORALE EUROPE 2022

Debemos intentar la presentación al concurso que comienza en enero de 2022 por lo que tenemos dos años para hacer el proyecto. En este período deberíamos centrarnos en los puntos evaluables y que las Asociaciones y voluntarios tomen objetivos determinados para su desarrollo. Debería existir un equipo encargado del desarrollo del portfolio que se adjunta. Como el concurso representa igualmente a un Estado deben crearse las líneas de comunicación con organismos superiores y tenerles informados de esta participación.

COMIENZO DEL PROYECTO

El proyecto comienza desde el mismo momento que el Ayuntamiento aprueba y asume su papel dentro de el al haber alcanzado previamente un acuerdo de participación las Asociaciones de Miraflores y la Asociación Miraflores Villa Florida como coordinadora del proyecto. Este acuerdo quedará reflejado en un documento de compromiso de las partes implicadas en su desarrollo. La firma de este documento indicaría oficialmente el inicio de las actividades.

LOGO INICIALMETNE PROPUESTO PARA EL PROYECTO”



9º) EXPEDIENTE 295/2020. PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ORGANIZATIVA DEL V CENTENARIO DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE VILLA A MIRAFLORES DE LA SIERRA.-

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa General de Hacienda y Especial de Cuentas, Régimen Interno, Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 06 de marzo de 2020.

El Sr. Domínguez Ramírez da lectura a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ORGANIZATIVA DEL V CENTENARIO DE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE VILLA A MIRAFLORES DE LA SIERRA

En diciembre de 2023 se cumplen 500 años de la concesión del título de Villa a Miraflores de la Sierra, entonces Porquerizas, Galapagar y Guadalix de la Sierra. Este título fue otorgado por el emperador Carlos V.

Este hecho, de hondo calado histórico, supuso que nuestro municipio dejase de depender en muchos aspectos de la Villa de Manzanares.

La concesión del título de Villa supuso un hito histórico muy relevante que debe ser conmemorado como se merece; no todos los municipios pueden presumir de tener el título de Villa. Es por ello que se hace necesaria la organización, con tiempo, de una serie de actos y actividades destinadas a conmemorar este hecho histórico tan importante para nuestro municipio.

Por todo ello, los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales proponen al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- *Crear una Comisión Cultural que se encargue de organizar todos los eventos y actos para que, en el año 2023, Miraflores de la Sierra pueda celebrar su V Centenario como Villa, con una buena programación.*

Segundo.- *Dar cabida en esta Comisión a todos los Grupos Políticos Municipales, Asociaciones del municipio y a*



aquellos vecinos expertos en la historia de Miraflores de la Sierra que, a título particular, quieran participar.”.

Clarifica el Sr. Domínguez Ramírez que sería necesaria realizar una programación con antelación suficiente que merezca la pena, con independencia del resultado de las elecciones municipales de mayo de 2023.

Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez interviene para recordar que este asunto, al igual que lo ocurrido con el proyecto “Villa Florida”, ha supuesto la unión de la Corporación y ha sido igualmente a iniciativa de un vecino de la localidad.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para opinar que se trata de una ocasión única para demostrar lo que es Miraflores de la Sierra y lo que fue en cuanto al otorgamiento del título de villa cuando era un pueblo para defenderse de Manzanares el Real, a través del trabajo de todos y con la colaboración de las asociaciones del municipio.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta en los términos en que se encuentra redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

